



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde D. Luis M<sup>a</sup> Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, Dña. Eva María Calvo Vallejo, Dña. Ana Calvo Alejalde y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes la Secretaria, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora General Dña. Inmaculada Velilla López.

Abierta la sesión por el Alcalde se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde en funciones pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2015.

No habiendo intervenciones, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, el borrador de la sesión citada.

#### **CONTRATACIÓN**

#### **2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N° 1435/2015, DE 11 DE NOVIEMBRE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 1 DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO FERIAL. FASE II" DE TARAZONA, Y MODIFICADO DEL CONTRATO DE ESTAS OBRAS (CO 76/2015).**

Por la Alcaldía se ha dictado la Resolución 1435/2015, de 11 de noviembre, que es del tenor literal siguiente:

"Visto el expediente relativo a expediente relativo a contrato de obras de Acondicionamiento de Recinto Ferial Tarazona Fase II, (CO 76 /2015), y

Una vez adjudicado contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II" de Tarazona (CO 76/2015), a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. por Resolución de 1 de Septiembre de 2015, N.1117/2015, la mercantil GRUCONTEC S.L., dirección facultativa de estas obras, presenta memoria Técnica y solicitud de autorización para redacción de proyecto modificado para el Acondicionamiento del recinto Ferial de Tarazona. Fase II fechada en Septiembre de 2015.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Emitidos los preceptivos informes técnicos, jurídicos y de fiscalización a la propuesta, la Alcaldía dicto Resolución nº 1278/2015 de 8 de octubre de la que se dio cuenta en la junta de gobierno local celebrada el 13 de octubre de 2015, acordando:

**“PRIMERO.-** Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la adjudicación del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. por un importe de adjudicación total de 284.741,33 € en total, desglosado en principal por importe de 235.323,41 € y 49.417,92 € de IVA. Con el compromiso de ejecución del contrato en dos meses y medio; junto con la **Mejora nº 1,2 y 3**. En relación al inicio del expediente de la modificación del proyecto y contrato, conforme a la memoria técnica elaborada por la dirección de obra, conformada con la arquitecta Municipal+; todo ello por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

**SEGUNDO:** Iniciar el expediente de modificación del contrato de obras de obras de Acondicionamiento de Recinto Ferial Tarazona Fase II, (CO 76 /2015), adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U, de acuerdo con la propuesta de modificación del proyecto presentada por la Dirección Facultativa de Septiembre de 2015 conformada por la Arquitecta Municipal, la obra, consistente en

-Modificación de la configuración y diseño de la dotación de aseos ....	57.600,00 €
-Modificación inst. de protección contra incendios (mejora nº 3) .....	0,00 €
-Revisión y reparación canales pluviales no contempladas inicialmente...	2.500,00 €
-Importe mejora nº 1 (a descontar por ser a costa del adjudicatario)...	- 33.312,00 €
-Adecuación o reforma aseos existentes nave 2, incluido en proyecto inicial (a descontar por no ser necesario con la nueva propuesta) .....	- 8.000,00 €
-Falso techo inclinado nave 2, incluido en proyecto inicial(a descontar por reducción de medición en zona nuevo núcleo aseos) .....	- 7.000,00 €
TOTAL INCREMENTO P.E.M. ....	11.788,00 €

Al importe de adjudicación que asciende en su totalidad a 284.741,33 € en total, desglosado en principal por importe de 235.323,41 € y 49.417,92 € de IVA, hay que sumarle el importe de la modificación en cuantía de 11.788.- Si aplicamos a esta cifra el 19% de BI y GG, el coeficiente de baja de adjudicación (0,892606) y el 21% de IVA, tenemos un incremento total estimado de 15.150,68 € lo que supone un 5,32% de incremento sobre el precio de adjudicación, por lo que una vez tramitada y aprobada la modificación de contrato resulta un precio de 299.892,01 .- € en total, desglosado en de principal 247.844,64.-€ y 52.047,37 .-€ de IVA.

**TERCERO:** Dar audiencia al contratista por un plazo de tres días, con traslado de la propuesta de modificación de contrato, en la que se fijan los precios de las unidades de obra no previstas en el proyecto técnico objeto de contratación para que manifiesta lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo previsto en el artículo 234 párrafó 2 del TRLCS.

**CUARTO:** Que por la Intervención General se emita informe sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere. Asimismo,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

deberá incorporarse al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U, para su conocimiento y efectos.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo IDECONSA, OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L., SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L., resto de los licitadores que participaron en el procedimiento de licitación de este contrato de obras y no resultaron adjudicatarios.

**SEPTIMO:** Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre”.

Las notificaciones de esta resolución se realizaron en tiempo. Finalizado el plazo de audiencia no consta que el resto de licitadores que participaron en el procedimiento abierto de contratación hayan presentado alegación alguna.

El 29 de noviembre de 2015 la mercantil GRUCONTEC S.L., Dirección Facultativa de estas obras, ha elaborado documento técnico de modificado del proyecto técnico obras de acondicionamiento de recinto ferial, fase II, fechado a octubre de 2015, con un presupuesto definitivo de 335.973,55 € IVA incluido, desglosado en 277.664,09 € de principal e IVA de 58.309,46 €.

El 10 de noviembre la Arquitecta Municipal informa sobre los antecedentes, respecto al contenido del proyecto modificado (justificadas en la memoria presentada, no tienen carácter complementario, ni ampliatorio, ni supone adición de prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ni amplía el objeto del contrato, ni incorpora prestaciones susceptibles de aprovechamiento independiente, ni varía de forma sustancial el proyecto inicial. Las modificaciones se realizan por interés general y justificadas en que se dan varias de las circunstancias descritas en el artículo 107 del TRLCSP, como son omisiones o imprevisiones de la redacción del proyecto o falta de idoneidad de alguna de las soluciones iniciales debido a circunstancias imprevisibles surgidas con posterioridad a la adjudicación del contrato. Las modificaciones que se introducen no alteran la validez del plan de seguridad y salud aprobado, ni tampoco el pliego de condiciones del proyecto inicial, que por supuesto siguen vigentes); respecto a los plazos (las modificaciones introducidas no suponen, según la DF, ningún retraso en el plazo de ejecución), respecto al presupuesto del proyecto modificado, ha informado este proyecto modificado (el presupuesto del proyecto inicial era de 319.000 € IVA incluido. El presupuesto total del proyecto modificado asciende a 335.973,55 € IVA incluido lo que supone un incremento de 16.937,55 € (5,32%), que coincide con el incremento de 11.788,00 € de PEM autorizado por resolución nº 1278/2015 de fecha 8 de octubre. El importe de adjudicación del contrato de 284.741,33 € IVA incluido le corresponde un coeficiente de baja de 0,892606. Este mismo coeficiente de baja debe aplicarse al nuevo presupuesto del proyecto modificado resultando la cantidad de 299.892,01 €. Consta en el modificado las actas de precios contradictorios, hasta un total de 20 partidas nuevas, debidamente justificadas y descompuestas. Ni el incremento debido a precios nuevos, ni el aumento de mediciones alcanza el 10% del presupuesto de licitación. Tampoco se altera el importe total de las mejoras que el adjudicatario debe ejecutar sin coste para el Ayuntamiento), concluyendo que emite informe favorable a la aprobación del proyecto modificado de obras de acondicionamiento del recinto ferial de Tarazona, Fase II, con la única observación de que, a la mayor brevedad posible, se deberán presentar tanto el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

proyecto inicial como el proyecto modificado visados por el colegio profesional correspondiente.

Del informe técnico favorable se deduce que, en el proyecto modificado presentado y en consecuencia en el contrato de obras tras aplicar la baja de adjudicación, el importe de estos modificados es inferior al incremento total estimado de PEM 11.788,00 € (15.150,68 € incluido GG+BI+IVA) autorizado por Resolución nº 1278/2015 de 8 de octubre (junta de gobierno local celebrada el 13 de octubre de 2015). No obstante, como quiera que en el propio acuerdo se establece que el incremento es estimado, y aunque el modificado definitivo es inferior a la cantidad autorizada, como tal, comprende la totalidad de las unidades de obra autorizadas para su modificación, estimando justificada la diferencia en menos del presupuesto, por lo que procede aprobar ambos modificados resultando un presupuesto definitivo de:

- Modificado de Proyecto: por importe de 16.937,55 € incluido GG+BI+IVA lo que supone un incremento de 5,32%, siendo el presupuesto definitivo de 335.973,55 € IVA incluido, desglosado en 277.664,09 € de principal e IVA de 58.309,46 €.
- Modificado de Contrato de Obras: por un importe de 15.118,56 € incluido GG+BI+IVA, una vez aplicado el coeficiente de baja de adjudicación (0,892606), lo que supone un 5,32% de incremento sobre el precio de adjudicación, resultando un importe de adjudicación incluido el modificado, al alza, de 299.859,89 € en total, desglosado en de principal 247.818,09 € y 52.041,80 € de IVA. El plazo de ejecución de este contrato no se ve modificado.

Del informe técnico favorable se deduce que, a los efectos del contrato de obras, y aplicada la baja de adjudicación, el importe del modificado de contrato asciende a 15.118,56 € IVA incluido.

Por la Intervención Municipal se ha fiscalizado de conformidad este modificado de contrato según se acredita en informe fechado a 8 de octubre de 2015. Con relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente informa que, tal y como se detalla en el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal en relación a la propuesta de modificación del contrato en virtud de la modificación del proyecto planteada por la Dirección Facultativa, la revisión del presupuesto del proyecto, así como el presupuesto modificado y tras la aplicación de la baja de contratación el importe del modificado alcanza una cantidad de 15.150,68 euros situándose por debajo del presupuesto inicial de adjudicación y por tanto no siendo necesaria la tramitación de RC complementario alguno.

El modificado de proyecto ha incluido las modificaciones planteadas inicialmente consistentes en, subsanar tres aspectos del proyecto que se encuentra en ejecución: por una parte, el diseño de la ampliación de la dotación de aseos de la nave nº 2, con el fin de optimizar el resultado final cuando entre en servicio la totalidad del recinto ferial (naves 1 y 2), por otra parte, la mejor definición o concreción de algunos aspectos de la instalación de protección contra incendios (mejora nº 3), para evitar que ésta deba ser reformada nuevamente en futuras fases, y por último, incluir la revisión y adecuación de la totalidad de las canales de pluviales de la cubierta de la nave 2 (no solo de las centrales), de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes de los SSTTMM. Esto es, corresponde a



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

modificación de las unidades de obra previstas en la documentación de licitación, que han surgido durante la ejecución de las obras, según lo dispuesto en el 234 párrafo 2 con relación al 107 del TRLCSP.

El presupuesto definitivo de este modificado resulta:

- Modificado de Proyecto: por importe de 16.937,55 € incluido GG+BI+IVA lo que supone un incremento de 5,32%, siendo el presupuesto definitivo de 335.973,55 € IVA incluido, desglosado en 277.664,09 € de principal e IVA de 58.309,46 €.
- Modificado de Contrato de Obras: por un importe de 15.118,56 € incluido GG+BI+IVA, una vez aplicado el coeficiente de baja de adjudicación (0,892606), lo que supone un 5,32% de incremento sobre el precio de adjudicación, resultando un importe de adjudicación incluido el modificado, al alza, de 299.859,89 .- € en total, desglosado en de principal 247.818,09.-€ y 52.041,80 .-€ de IVA.. El plazo de ejecución de este contrato no se ve modificado.

Es de aplicación al presente expediente, la siguiente legislación:

— Los artículos 110, 211, 219, 234 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Los artículos 97, 102 y 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

El órgano competente para tramitar y aprobar esta modificación de contrato de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre será el Alcalde. Además este expediente de contratación tiene una cuantía inferior a la que fue objeto de delegación en Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Avocar la delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la aprobación de la modificación nº 1 del proyecto técnico de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase IIª de Tarazona, redactado por la mercantil GRUCONTEC S.L., fechado a octubre de 2015 y modificado de contrato de estas obras (CO 76/2015) adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. por Resolución de 1 de Septiembre de 2015, por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Común, modificada por la Ley 4/1999.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación nº 1 del proyecto técnico de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase IIª de Tarazona redactado por la mercantil GRUCONTEC S.L., fechado a octubre de 2015, por importe de 16.937,55 € incluido GG+BI+IVA lo que supone un incremento de 5,32%, y un presupuesto definitivo de 335.973,55 € IVA incluido, desglosado en 277.664,09 € de principal e IVA de 58.309,46 €.; algo inferior al incremento autorizado en la Resolución nº 1278/2015 de 8 de octubre (Junta de gobierno local celebrada el 13 de octubre de 2015), por ser este un importe estimado, y aunque el modificado definitivo es inferior a la cantidad autorizada, como tal, comprende la totalidad de las unidades de obra autorizadas para su modificación, estimando justificada la diferencia en menos del presupuesto.

**TERCERO.-** Aprobar la modificación nº 1 del contrato de obras de obras de Acondicionamiento de Recinto Ferial Tarazona Fase II, (CO 76 /2015), adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U, de acuerdo con la modificación nº 1 del proyecto técnico de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase IIª de Tarazona redactado por la mercantil GRUCONTEC S.L., fechado a octubre de 2015 aprobada en el punto PRIMERO de la presente resolución, por un incremento total, una vez aplicado el coeficiente de baja de adjudicación (0,892606), de 15.118,56 € incluido GG+BI+IVA, lo que supone un 5,32% de incremento sobre el precio de adjudicación, inferior a la cantidad estimada de 15.150,68 € autorizada por Resolución nº 1278/2015 de 8 de octubre (Junta de gobierno local celebrada el 13 de octubre de 2015), por ser este un importe estimado, y aunque el modificado definitivo es inferior a la cantidad autorizada, como tal, comprende la totalidad de las unidades de obra autorizadas para su modificación, estimando justificada la diferencia en menos del presupuesto. Lo que supone un importe de adjudicación incluido el modificado al alza de 299.859,89.- € en total, desglosado en de principal 247.818,09.-€ y 52.041,80.-€ de IVA., manteniendo el mismo plazo de ejecución del contrato. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en 107) y b), 110, 211, 219, 234 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre manteniendo en vigor el resto de las condiciones originarias del contrato.

**CUARTO.-** Autorizar, por la cuantía de 15.118,56 € IVA, desglosado en principal 12.494,68 € e IVA de 2.623,88 € el gasto que para este Ayuntamiento representa la modificación de la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U., para su conocimiento y a los efectos de que en el plazo de 15 días proceda a reajustar al alza la garantía definitiva por importe de 624,73 €; así como la firma de nuevo contrato administrativo.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil GRUCONTEC S.L., para que a la mayor brevedad posible, presente tanto el proyecto inicial como el modificado visados por colegio profesional correspondiente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**SEPTIMO.-** Trasladar certificación del acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, para su conocimiento y efectos legales oportunos

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores que participaron en el procedimiento de licitación de este contrato de obras y no resultaron adjudicatarios, para su conocimiento y efectos.

**NOVENO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación de Diputación Provincial de Zaragoza al estar financiada esta actuación por el plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos locales del ejercicio 2014, PIEL 2014, para su conocimiento y efectos”.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

### **3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE LA MEZQUITA DE TÓRTOLES, FASE B (TECHUMBRE Y ACTUACIONES PREVIAS) (CSE 16/2015).**

Visto el expediente relativo a expediente relativo a contrato de servicios de contrato de servicios de Restauración de la Mezquita de Tórtoles, Fase B (techumbre y actuaciones previas) (CS 16/2015), y propuesta de modificación de contrato denominado acta de precios contradictorios nº 1 presentado por la Dirección Facultativa y el Contratista, y

Mediante Decreto de Presidencia nº 5669, de 30 de diciembre de 2014 se concedió a este Ayuntamiento una subvención por importe de 178.563,04 € para la Restauración de la Mezquita de Tórtoles, Fase B (techumbre y actuaciones previas). El plazo de ejecución y justificación de esta actuación finaliza el 15 de diciembre de 2015, en virtud de la prórroga concedida por Decreto de Presidencia nº 2070 de 24 de junio de 2015.

Una vez adjudicado contrato del servicio de Restauración de la Mezquita de Tórtoles, Fase B (techumbre y actuaciones previas) (CO 16/2015) a la mercantil ARTE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L. (ARTYCO), por Resolución 815 de 22 de junio de 2015; la adjudicataria y la dirección facultativa de este servicio, con fecha 13 de octubre de 2015 presentan acta nº 1 de fijación de precios contradictorios necesarios para la correcta ejecución y finalización del servicios de Restauración de la Mezquita de Tórtoles, Fase B (techumbre y actuaciones previas) (CS 16/2015), suscrita por el adjudicatario y la dirección técnica, en la que se recoge unidades de obra omitidas en proyecto y necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras proyectadas.

Emitidos los preceptivos informes técnicos, jurídicos y de fiscalización a la propuesta, la Alcaldía dicto Resolución nº 1405/2015 de 3 de noviembre, acordando:

**“PRIMERO:** Iniciar el expediente de modificación del contrato de servicios de Restauración de la Mezquita de Tórtoles, Fase B (techumbre y actuaciones previas) (CS 16/2015), adjudicado a la mercantil ARTE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L. (ARTYCO), de acuerdo con la propuesta de modificación presentada por la Dirección



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Facultativa de la obra y el contratista, denominada acta de precios contradictorios nº 1, fechada a 23 de octubre de 2015 consistente en:

- Las siguientes unidades de obra no previstas en la documentación de licitación, que han surgido durante la ejecución de estas obras y que no se podían prever durante la ejecución del proyecto, correspondiente con la causa de modificación contractual regulada en el artículo 107 párrafo 1 letra a) del TRLCSP; junto con partidas de proyecto que no se van a ejecutar artículo 306 del TRLCSP, reduciéndose el importe del contrato en 0,52 €:

### PC nº 1.- Limpieza mecánica y química de la madera

...

Valoración económica:

	Precio unitario (€/ud)	Medición total (uds)	Importe total (€)
PC nº 1	4.134,00	1,00	+ 4.134,00

### PC nº 2.- Extracción de elementos metálicos

...

Valoración económica:

	Precio unitario (€/ud)	Medición total (uds)	Importe total (€)
PC nº 2	830,00	1,00	+ 830,00

### PC nº 3.- Tratamiento de limpieza, pasivación y protección de elementos metálicos

...

Valoración económica:

	Precio unitario (€/ud)	Medición total (uds)	Importe total (€)
PC nº 3	1.460,00	1,00	+ 1.460,00

### PC nº 4.- Arandelado de madera para fijar los clavos originales

...

Valoración económica:

	Precio unitario (€/ud)	Medición total (uds)	Importe total (€)
PC nº 4	481,00	1,00	+ 481,00

### PC nº 5.- Analítica de policromías

...

Valoración económica:

	Precio unitario (€/ud)	Medición total (uds)	Importe total (€)
PC nº 5	900,00	1,00	+ 900,00

### PC nº 6.- Restauración de tocaduras y durmientes

...

Valoración económica:

	Precio unitario (€/ud)	Medición total (uds)	Importe total (€)
PC nº 6	2.450,00	1,00	+ 2.450,00

### PC nº 7.- Tratamiento anti-termitas de piezas afectadas

...

Valoración económica:

	Precio unitario (€/ud)	Medición total (uds)	Importe total (€)
PC nº 7	150,00	1,00	+ 150,00





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### PC nº 8.- Desmontaje y montaje de elementos de los tableros

...

Valoración económica:

	Precio unitario (€/ud)	Medición total (uds)	Importe total (€)
PC nº 8	870,00	1,00	+ 870,00

Partidas de proyecto que no se van a ejecutar:

Concepto	Importe (€)
02.01. Montaje y desmontaje andamio	1.401,52
02.02. Alquiler andamio	615,08
02.03. Tratamiento protección jácenas	4.469,36
03.01.20. Refuerzo general de tableros	4.789,50
PEM Total Acta de PC nº 1	11.275,46
13% Gastos Generales	1.465,81
6% Beneficio Industrial	676,53
Suma	13.417,80
Baja (coeficiente 0,79)	- 2.817,74
Suma después de baja	10.600,06
21% IVA	2.226,01
Total acta de PC nº 1	12.826,07 €

... ”

**SEGUNDO.** Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, con traslado de la propuesta de modificación de contrato, en la que se fijan los precios de las unidades de obra no previstas en el proyecto técnico objeto de contratación para que manifiesta lo que a su derecho convenga.

**TERCERO.** Que por la Intervención General se emita informe sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere. Asimismo, deberá incorporarse al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a ARTE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L. (ARTYCO), para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo a ALBARIUM S.L. y KALAM, resto de los licitadores que participaron en el procedimiento de licitación de este contrato de obras y no resultaron adjudicatarios.”

Las notificaciones de esta resolución se realizaron en tiempo. Finalizado el plazo de audiencia no consta que; el adjudicatario, y el resto de licitadores que participaron en el procedimiento de contratación, hayan presentado alegación alguna.

Por la cuantía objeto del contrato, conforme a la Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015, el órgano competente para tramitar esta modificación de contrato es la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Junta de Gobierno Local. No obstante lo anterior, se advierte que, en el trámite de audiencia concedido al adjudicatario y resto de licitadores que no resultaron adjudicatarios, se efectuó por Resolución nº 1405/2015, por considerar que, como tal, no en esta fase procedimental no se resolvía nada, únicamente se trataba de un acto de trámite previo a la adopción del acuerdo definitivo de modificación de contrato. Si bien, lo procedente hubiera sido avocar la competencia por razones de celeridad y eficacia administrativa. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 párrafo 2, 64 párrafo 2 con relación al 67 párrafo 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la ley 4/1999, procede la convalidación de la Resolución nº 1405/2015.

En el informe técnico a la propuesta de modificación se justifica la concurrencia de las circunstancias que concurren para tramitar una modificación no prevista en la documentación que rige la licitación, motivada en las causas previstas en el artículo 107 apartado 1 a):

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores y omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Igualmente también se da cuenta de las variaciones de las unidades de obra previstas en el proyecto, que no van a ser ejecutadas, que conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del TRLCSP esta modificación es obligatoria para el contratista sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización.

De lo informado por la Dirección Facultativa se deduce que las modificaciones planteadas consisten en Unidades de obra no previstas en la documentación de licitación, que han surgido durante la ejecución de las obras de rehabilitación y que no se podían prever durante la ejecución del proyecto.

Por la Intervención Municipal se ha fiscalizado de conformidad este modificado de contrato según se acredita en informe fechado a 5 de noviembre de 2015. Con relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente informa que, tal y como se detalla en el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal en relación a la propuesta de modificación de proyecto y contrato referenciado alcanza una cantidad de -0,52 euros situándose por debajo del presupuesto inicial de adjudicación y por tanto no siendo necesaria la tramitación de RC complementario alguno. El importe total que alcanzan las nuevas partidas a ejecutar en el proyecto y que se detallan en la denominada "acta de precios contradictorios nº 1" alcanza una cantidad de 12.825,55 euros. Mientras que las partidas que la DDF indica que no va a ser ejecutadas dentro del desarrollo del presente contrato, alcanzan una cuantía algo superior que la modificación propuesta anterior y se sitúa en 12.826.07 euros.

Con relación a este asunto se informa que, el Texto Refundido de la ley de contratos del sector público, aprobado mediante RD 3/2011 del 14 de noviembre, no hace mención a acta de precios contradictorios cuando aparecen unidades nuevas no contempladas en el proyecto, sino a una modificación de contrato, de acuerdo con los artículos 107 y 306. No obstante el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas habla de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

expediente contradictorio, por lo que tradicionalmente los Servicios Técnicos Municipales han denominado estas modificaciones como aprobación de “acta de precios contradictorios”, con independencia de la denominación, el procedimiento a seguir es el de un modificado de contrato.

Las modificaciones planteadas deben estar motivadas por un interés público sin que éstas supongan ni una adición de prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ni suponen ampliar el objeto de contrato a fin de que se pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación de licitación, ni incorpora una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente, suponiendo una modificación objetiva. Todo ello de acuerdo con el artículo 210 y 219 TRLCSP.

Así, las partes están obligadas por la oferta presentada en el procedimiento de licitación que resultó adjudicataria, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoséptima, “derechos y obligaciones del adjudicatario”, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Examinado el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, en la cláusula décima establece que el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la LCSP, ostenta la prerrogativa de modificar el contrato por razones de interés público. En lo referente a derechos y obligaciones del adjudicatario la cláusula decimoséptima punto quinto continúa disponiendo:

“ ...

*5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 219 del LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.*

... ”

Igualmente en las condiciones técnicas de ejecución del contrato la cláusula vigesimoquinta, a la dirección técnica le corresponde:

“ ...

- *Elevar propuestas, tramitar peticiones del contratista y emitir informes sobre las incidencias que se planteen con motivo de la ejecución del contrato, así como respecto de su modificación, suspensión o prórroga de su plazo, cuando proceda.*

... ”

De la denominada acta de precios contradictorios nº 1 presentada por la Dirección Técnica y suscrita por el contratista, se deduce que, se está planteando una modificación del contrato, por lo que debemos aplicar la cláusula vigesimoprimera, modificación del contrato, en la que textualmente se establece:

*“Las modificaciones del contrato podrán efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 106 a 108 del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011).”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*Si durante la vigencia del contrato se modificasen o suprimiesen actividades de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a asumir la deducción del costo del servicio no prestado, deduciendo el valor que resulte de la aplicación proporcional de lo suprimido, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.”*

Como quiera que ni en el pliego ni en el proyecto técnico y demás documentación contractual, se prevean causas específicas de modificación del contrato, en aplicación de la precitada cláusula, sólo se admitirán aquellas modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP.

El presupuesto definitivo de este modificado resulta:

- Modificado de Contrato de Servicios: por un importe de 141.064,81 €, desglosado en 116.582,49 €, e IVA de 24.482,32 €, una vez compensado el importe de las partidas que se adicionan y las que se eliminan, resultando un importe de modificación de 0,52 €, lo que resulta un importe de adjudicación incluido el modificado, al alza, de 141.065,33 €, desglosado en 116.582,92 €, e IVA de 24.482,41 €. El plazo de ejecución de este contrato no se ve modificado.

Como quiera que este modificado de contrato no conlleva modificación del proyecto de prestación del servicio, se considera necesario que, en la presentación de la “documentación fin de la prestación del servicio” se incorporen las alteraciones producidas durante la ejecución del servicio, para ello, redactará los planos o documentación «as built» (en castellano, «como se ha construido»), actualizará o incorporará nueva memoria, adaptará el presupuesto y aquellos otros documentos que se hayan visto afectados. En definitiva, deberá adaptar el proyecto inicial a la prestación realmente ejecutada.

Considerando que se acredita en el expediente la realización del trámite de audiencia previa al adjudicatario y resto de licitadores, el expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica e Intervención, y existe certificado de existencia de crédito, por lo que procede continuar con el expediente y que el órgano de contratación manifieste su conformidad en resolución motivada, que será notificada a los interesados, todo ello en aplicación del artículo 211 párrafo 1 y 97 del Reglamento.

Es de aplicación al presente expediente, la siguiente legislación:

- Los artículos 105 a 108, 110, 211, 219, 306 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Los artículos 97, 202 y 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

El órgano competente para tramitar y aprobar esta modificación de contrato de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre será el Alcalde. No obstante lo anterior, la Alcaldía delegó en Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015 las competencias en materia de Contratación cuando el objeto del expediente alcanza la cifra de 150.000 € excluido IVA, circunstancia que concurre en este expediente.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Convalidar la Resolución nº 1405/2015 de 3 de noviembre, por la que se inicia el expediente de modificación del contrato de servicios de Restauración de la Mezquita de Tórtoles, Fase B (techumbre y actuaciones previas) (CS 16/2015), adjudicado a la mercantil ARTE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L. (ARTYCO), de acuerdo con la propuesta de modificación presentada por la Dirección Facultativa de la obra y el contratista, denominada acta de precios contradictorios nº 1, fechada a 23 de octubre de 2015 y se concede al adjudicatario ARTE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L. (ARTYCO) y a ALBARIUM S.L. y KALAM, resto de los licitadores que participaron en el procedimiento de licitación de este contrato de obras y no resultaron adjudicatarios, audiencia por un plazo de cinco días hábiles, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación nº 1 del contrato de servicios de Restauración de la Mezquita de Tórtoles, Fase B (techumbre y actuaciones previas) (CS 16/2015), adjudicado a la mercantil ARTE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L. (ARTYCO), de acuerdo con la propuesta de modificación presentada por la Dirección Facultativa de la obra y el contratista, denominada acta de precios contradictorios nº 1, fechada a 23 de octubre de 2015, por un importe de modificación de 0,52 €, lo que resulta un importe de adjudicación incluido el modificado, al alza, de 141.065,33 €, desglosado en 116.582,92 €, e IVA de 24.482,41 €, manteniendo el mismo plazo de ejecución del contrato. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en 107), 110, 211, 219, 306 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre manteniendo en vigor el resto de las condiciones originarias del contrato.

**TERCERO.-** Autorizar, por la cuantía de 0,52 € IVA el gasto de más que para este Ayuntamiento representa la modificación de la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a ARTE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L. (ARTYCO), para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Recordar al adjudicatario y a la Dirección Facultativa que, a la finalización de la prestación del servicio, se deberá presentar la "documentación fin de la prestación del servicio" se incorporen las alteraciones producidas durante su ejecución, para ello, redactará los planos o documentación «as built», actualizará o incorporará nueva



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

memoria, adaptará el presupuesto y aquellos otros documentos que se hayan visto afectados.

**SEXTO.-** Trasladar certificación del acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, para su conocimiento y efectos legales oportunos

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores que participaron en el procedimiento de licitación de este contrato de obras y no resultaron adjudicatarios, para su conocimiento y efectos.

**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Presidencia y al Servicio de Restauración de Diputación Provincial de Zaragoza al estar financiada esta actuación con cargo a la convocatoria de ayudas de Gabinete de Presidencia 2015, para su conocimiento y efectos.

### LICENCIAS

#### 4.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

##### 4.1.- LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL PARA TRABAJOS PREVIOS DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y ACONDICIONAMIENTO BÁSICO EN EL RECINTO ARQUEOLÓGICO DE PLAZA LA SEO: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA LIQUIDACIÓN DEL ICIO Y LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA.

El Ayuntamiento de Tarazona, con fecha 24 de agosto de 2015 concedió licencia urbanística a la FUNDACION TARAZONA MONUMENTAL para “Trabajos previos de excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico de Plaza La Seo de Tarazona”, según proyecto técnico redactado por Aguerri Arquitectos SLP, Fernando Aguerri Martínez y J. Ignacio Aguerri Martínez, fechado a Junio de 2015, junto con “Proyecto singular de red de distribución de gas natural” en calle Don Manuel Gutiérrez de Córdoba de Tarazona, de Redexis Gas, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Gargallo Cester, visado por el Colegio Oficial el 16 de julio de 2015, y planos modificados fechados a agosto de 2015; practicándose liquidación del ICIO por importe de 5.465,62 €, y de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 380,61 €.

Para el cálculo del ICIO y de la citada Tasa, se tomó como Base Imponible el importe total de 152.245,63 €, correspondiente a la suma del total presupuesto de contrata (IVA incluido) de ambos proyectos: 149.829,62 € y 2.416,01 €, aplicado el correspondiente tipo: 3,59 % para el ICIO y 0,25% para la Tasa.

Detectado error material en la determinación de la Base Imponible, ya que la Ordenanza fiscal municipal nº6 del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, establece en su artículo sexto:

“La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el IVA y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material”

Y ya que la Ordenanza fiscal municipal nº9 de la Tasa por prestación de servicios de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas de obras, en su artículo quinto establece como base imponible el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose en su párrafo segundo por coste real y efectivo “el coste de ejecución material constituido por el presupuesto de ejecución material, excluidos gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales e IVA, siendo los mismos criterios que los utilizados en la base imponible que rige el ICIO.”

Considerando además que, en relación a la inclusión o no en la base imponible de los costes de seguridad y salud y los costes de gestión de residuos, el Tribunal Supremo en su sentencia de 3 de abril de 1996 considera respecto a los primeros, que no se trata de costes directa o inmediatamente relacionados con la obra pretendida y no suponen incremento en el valor de la construcción o instalación. Entendiéndose que no debe incluirse en la base imponible las partidas que no integran “estrictamente el coste de ejecución material”. Por tanto, se entiende que no deben incluirse ni los costes de seguridad y salud, ni los costes de gestión de residuos.

Visto, por tanto, que debe descontarse de la base imponible tanto el IVA, honorarios profesionales, los gastos generales y el beneficio industrial, así como los costes de seguridad y salud y costes de gestión de residuos, se considera que procede corregir el error material detectado y practicar nueva liquidación con los importes correctos de acuerdo a los siguientes cálculos:

**Proyecto trabajos previos excav. Arqueológica:**

Presupuesto Ejecución Material	96.512,97
- Gestión residuos	-1.849,75
- Seguridad y salud	-1.215,36
	<b>93.447,86</b>

**Proyecto instalación gas:**

Canalización de gas	1.677,90
---------------------	----------

**Total Base Imponible 95.125,76**

	<u>Tipo</u>	<u>Cuota</u>
Tasa	0,25%	237,81
ICIO	3,59%	3.415,01

Visto que por acuerdo plenario del día 30 de septiembre de 2015 se reconoció una bonificación del 75% en la base imponible del ICIO en la ejecución de las citadas obras, previa declaración de interés histórico artístico de las mismas al amparo del artículo 103, 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo. Por tanto, aplicando esta bonificación corresponde practicar la siguiente liquidación:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Total Base Imponible		95.125,76		
	<u>Tipo</u>	<u>Cuota</u>	<u>Bonificación</u>	<u>Importe final</u>
Tasa	0,25%	237,81	- 0,00	237,81
ICIO	3,59%	3.415,01	75% 2.561,26	853,75
			<b>Total</b>	<b>1.091,56</b>

Visto el Informe emitido por la Tesorera municipal en fecha 16 de noviembre de 2015 en que concluye que “dado el error material en el cálculo de la base imponible, corresponde anular la liquidación practicada por ICIO y por Tasa de licencia urbanística a la FUNDACION TARAZONA MONUMENTAL para “Trabajos previos de excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico de Plaza La Seo de Tarazona”, según proyecto técnico redactado por Aguerri Arquitectos SLP, junto con “Proyecto singular de red de distribución de gas natural en calle Don Manuel Gutiérrez de Córdoba de Tarazona”, de Redexis Gas, redactado por D. Francisco Javier Gargallo Cester, por importe de 5.465,62 €, y de 380,61 €, respectivamente y practicar nueva liquidación, por importe total de 1.091,56 €, correspondiendo 237,81 € a la Tasa por licencia urbanística y 853,75 € al ICIO, una vez aplicada la bonificación del 75% acordada por acuerdo plenario”.

Vista la Propuesta del concejal delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medioambiente, de fecha 17 de noviembre de 2015.

La Junta de Gobierno adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Dado el error material en el cálculo de la base imponible, anular la liquidación practicada a la FUNDACION TARAZONA MONUMENTAL para “Trabajos previos de excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico de Plaza La Seo de Tarazona”, según proyecto técnico redactado por Aguerri Arquitectos SLP, junto con “Proyecto singular de red de distribución de gas natural en calle Don Manuel Gutiérrez de Córdoba de Tarazona”, de Redexis Gas, redactado por D. Francisco Javier Gargallo Cester, por importe total de 5.846,23 €, correspondiendo 5.465,62 € al ICIO, y 380,61 € a la Tasa por licencia urbanística.

**SEGUNDO.-** Aprobar nueva liquidación, por importe total de 1.091,56 €, correspondiendo 237,81 € a la Tasa por licencia urbanística y 853,75 € al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez ya aplicada la bonificación del 75% acordada por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2015.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 4.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSOLIDACIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL DE TARAZONA A INSTANCIA DEL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE TARAZONA.

A la M.I. Junta de Gobierno se informa con relación a solicitud de Licencia Urbanística para consolidación del Palacio Episcopal de Tarazona, a instancia del Obispado





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de Tarazona, y

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 2010 J.M.C.B, en representación del Obispado de Tarazona, presenta solicitud de licencia urbanística para consolidación del Palacio Episcopal de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Grupo de Investigación APAI (Análisis e Intervención en el Patrimonio Arquitectónico) de la Universidad Politécnica de Madrid, Escuela Superior de Arquitectura, fechado a diciembre de 2014, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 30 de octubre de 2015.

Resultando que con fecha 13 de octubre de 2015 se emite informe técnico y se remite el proyecto a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y con fecha 29 de octubre de 2015, esta acuerda:

*“Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, el proyecto de obras de consolidación del Palacio Episcopal de Tarazona. No obstante, deberá remitirse a esta Comisión el proyecto visado.”*

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 2015 la Arquitecta Municipal informa sobre los antecedentes, respecto al vigente plan general de ordenación urbana aprobado definitivamente mayo de 1985 (suelo urbano consolidado, zonificación actual recogida subtipo MS (monumental servicios, catalogado como Edificio Monumental de Interés estatal); respecto al nuevo PGOU de Tarazona aprobado inicialmente en marzo de 2015; (suelo urbano consolidado, calificado como equipamiento subtipo 9.1 zona intensivo casco antiguo, y se incluye en el catálogo del Patrimonio Cultural con nivel de protección integral (1.4). El proyecto es conforme con los dos planeamientos vigentes y cuenta con informe favorable y autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, por lo que no se ve inconveniente en conceder la licencia solicitada, con las condiciones que se expondrán a continuación) otras protecciones; respecto al contenido del proyecto; observaciones y condiciones especiales de la presente licencia; respecto a la justificación del CTE; condiciones generales de la licencia; concluyendo que no se ve inconveniente en conceder la licencia urbanística solicitada, en las condiciones establecidas, entendiéndose otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se acredita en informe técnico que la presente solicitud de licencia urbanística cumple con ambos planeamientos, el vigente de Tarazona aprobado en 1985 y la aprobación inicial de la revisión del PGOU de marzo de 2015.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las "*condictio iuris*".

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias. Se acredita en el informe técnico que la solicitud de licencia es para nave sin actividad por lo que no precisa de licencia ambiental de actividad clasificada por lo que no resulta de aplicación la resolución única prevista en el artículo 231.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder al Obispado de Tarazona, licencia urbanística para consolidación del Palacio Episcopal de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Grupo de Investigación APAI (Análisis e Intervención en el Patrimonio Arquitectónico) de la Universidad Politécnica de Madrid Escuela Superior de Arquitectura, fechado a diciembre de 2014, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 30 de octubre de 2015; todo ello de conformidad con el acuerdo favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión de 29 de octubre de 2015; y de conformidad con las prescripciones y condiciones especiales de la licencia, establecidas por la Arquitecta Municipal en el informe emitido de 12 de noviembre de 2015, los cuales se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**SEGUNDO.-** Declarar la exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo a la Orden EHA/2814/2009, de 15 de octubre, del Ministerio de Economía y Hacienda, y aprobar la liquidación de la tasa por Licencia Urbanística por importe de 1403,71€.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente, para su conocimiento y para la ejecución de las obras con arreglo a las prescripciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales.

**CUARTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven en ejecución de este acuerdo.

**4.3.- DESISTIMIENTO FORMULADO POR AVIPRICU, S.L. EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE 14.000 AVES PARA REPRODUCTORAS DE BROILERS, A 17.451, SITA EN EL PARAJE DE MONTECIERZO.**

Vista la solicitud de desistimiento formulado por F.J.R.D. en representación de AVIPRICU S.L., con relación a la solicitud de modificación no sustancial de licencia ambiental de actividad clasificada para aumento de la capacidad de 14.000 aves para reproductoras de broilers, a 17.451, sita en el paraje de Montecierzo.

Con fecha de 26 de octubre de 2015, F.J.R.D. en representación de AVIPRICU S.L., presenta documentación solicitando modificación no sustancial de licencia ambiental de actividad clasificada para aumento de la capacidad de 14.000 aves para reproductoras de broilers, a 17.451, sita en el paraje de Montecierzo.

El 6 de noviembre de 2015 el interesado presenta instancia manifestando su deseo de desistir de la tramitación de su solicitud puesto que técnicamente no es posible ampliar no sustancialmente la capacidad de dicha explotación, tras haber hablado con el Técnico de la OCA.

Considerando que todo interesado puede desistir de su solicitud cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, afectando este sólo a quien lo formule, tal y como dispone el artículo 90 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el desistimiento puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia, y la Administración debe aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que le fue notificado el desistimiento. Igualmente si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento y seguirá el procedimiento, según dispone el artículo 91.3 de la referida Ley 30/1992.

Considerando que la Administración está obligada a dictar resolución expresa de todo procedimiento que se inicie, según establece el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Y en virtud de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar el desistimiento formulado por F.J.R.D. en representación de AVIPRICU S.L. con relación a la solicitud de modificación no sustancial de licencia ambiental de actividad clasificada para aumento de la capacidad de 14.000 aves para reproductoras de broilers, a 17.451, sita en el paraje de Montecierzo, ya que técnicamente no es posible ampliar no sustancialmente la capacidad de dicha explotación, según lo informado por Técnico de la Oficina Comarcal Agroambiental; y en consecuencia declarar concluso el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, procediendo a la devolución del proyecto presentado.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios para su conocimiento y efectos.

### 4.4.- LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA AMPLIACIÓN DE PUNTO LIMPIO SITIO EN PARCELA DE SERVICIOS Nº 2 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA.

A la Junta de Gobierno Local se informa con relación al expediente de modificación por ampliación de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada de punto limpio sitio en parcela de servicios nº 2 del polígono industrial de Tarazona, promovida a instancia del Ayuntamiento de Tarazona, y

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2013, se acordó aprobar el proyecto de obras para la instalación de PUNTO LIMPIO COMARCAL a ubicar en el Polígono Industrial de Tarazona, parcela de servicios nº 2; según proyecto técnico de actividad redactado por el Arquitecto D. José Baigorri García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 20 de agosto de 2012, y anexo complementario fechado a enero 2013; de conformidad con el condicionado impuesto en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Actividad de 19 de febrero de 2013, así como las condiciones impuestas



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de febrero de 2013; y de acuerdo con el informe emitido por la Arquitecta Municipal el 25 de febrero de 2013, los cuales se considerará a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 modificado por acuerdo de 30 de julio de 2014, encomendó la gestión del servicio de punto limpio a la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Con fecha 11 de septiembre de 2014, la Comarca de Tarazona y el Moncayo, de conformidad con los compromisos alcanzados en el convenio de colaboración que formaliza la encomienda de gestión solicita a este Ayuntamiento lo siguiente:

- Acta de comprobación de conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón y se dé traslado a la Comarca de la licencia de inicio de actividad.
- Solicita nuevas categorías de actividades de gestión de residuos peligrosos, relacionados en el Anexo I RD 2008/2005 de 25 de febrero, correspondientes con código LER 200135\* distintos de 200121 y 200123, LER 200136 distintos de 200121, 200123 y 200135, consistentes en: 3 equipos de informática y telecomunicaciones..., 4 aparatos electrónicos de consumo..., 6 herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales)..., 7 juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre ..., 9 instrumentos de vigilancia y control... Adjunta documentación al efecto.

El 14 de enero de 2015 el Jefe de Sección de Obras y Servicios emitió informe concluyendo que:

- Desarrollo descriptivo (programa) de la actividad basado en el convenio marco y sus anexos sobre opciones de almacenamiento, acuerdos voluntarios de almacenamiento de residuos no procedentes de hogares particulares, en su caso.
- Modificado de proyecto de punto limpio, estrictamente en el alcance necesario de planos y memoria, para disponer y establecer los espacios y sus características y equipamiento que deriven de lo anterior.

A requerimiento municipal, el Arquitecto redactor de la documentación técnica presenta la documentación requerida por el Técnico Municipal, consistente en memoria de actividad fechada a septiembre de 2014 y anexo a la memoria de enero de 2015.

Esta nueva documentación ha sido informada favorablemente por el Jefe de Sección de Obras y Servicios en informe de 30 de enero de 2015.

La presente licencia de actividad ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 37 de 16 de febrero de 2015, sin que se haya presentado alegación alguna a la fecha de finalización del plazo de exposición al público.

Con fecha 10 de febrero de 2015 el Coordinador del Centro de Salud ha informado



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

favorablemente esta modificación de licencia.

Considerando que se han llevado a cabo los trámites previstos por el artículo 77 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón y, en particular, la información pública, así como los informes preceptivos que han emitido los Servicios Técnicos Municipales y han quedado incorporados al expediente.

Con fecha 9 de marzo de 2015 se dictó Resolución nº 303 resolviendo remitir el expediente a informe de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza.

Con relación a este expediente el 24 de marzo de 2015 se recibió notificación del INAGA por la que procede a la devolución del expediente al haber observado ciertas deficiencias que debe subsanar: *“Se deberá adecuar la documentación aportada a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (BOA 10 de diciembre de 2014) y a la Orden de 28 de noviembre de 1986 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sobre documentación que acompaña a la solicitud de licencia para el ejercicio de actividades sometidas al Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP)”*.

En contestación a este requerimiento, el redactor del proyecto presentó anexo al proyecto fechado a abril de 2015 para su incorporación a la ampliación de categorías autorizadas del Anexo I del RD 208/2005 de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Esta documentación se remitió al INAGA el 8 de mayo de 2015.

Resultando que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se remite éste a la Comisión Técnica de Calificación de la actividad, y en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

*“1.-Calificar como MOLESTA y NOCIVA por RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO, OLORES, VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad PUNTO LIMPIO COMARCAL (AMPLIACIÓN), solicitada por AYTO, DE TARAZONA, en el término municipal de TARAZONA.*

*- Edificio Tipo E. Riesgo intrínseco bajo-1,*

*-Dispone de acuerdo de la comisión técnica de calificación de Zaragoza para punto limpio de fecha 19 de febrero de 2013.*

*- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha de 7 de noviembre de 2013 por la que se otorga autorización al Ayuntamiento de Tarazona para instalación de punto limpio.*

*La licencia Ambiental de actividad Clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:*

*- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013 de 23 de julio del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.*

*- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.*

*2.-Considerar SUFICIENTES las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.*

*3.-De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta a efectos de la ley 11/2014 del 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón.*

*4.-Informar como FAVORABLE CONDICIONADO de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.*

*5.-Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 84 de la ley 11/2014 del 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, con carácter previo a la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”*

El Ayuntamiento de Tarazona cuenta con Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de febrero de 2013 de autorización de actividades de gestión de RRPP para las operaciones de valorización o eliminación, construcción nuevo punto limpio (nº expd: INAGA/500303/06.2012/09558), concedida única y exclusivamente para los residuos que se describen en el Anexo de la Resolución, y para la instalación ubicada en Polígono Industrial de Tarazona, C/ Asturias, Parcela Serv 2, 50500 Tarazona (Zaragoza). Siendo la capacidad de gestión autorizada de residuos de 1.095.659 Tm/año (de las que 70 Tm/año se corresponden con residuos de aparatos eléctricos y electrónicos). Es por eso que, paralelamente a la tramitación de la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada, el 14 de noviembre de 2014, se remitió al INAGA formulario 08C de modificación de autorización de instalaciones y operadores de tratamiento de residuos no peligrosos.

El 4 de junio de 2015 se recibió notificación del Jefe del Área III del INAGA nº expd: INAGA/500303/08.2014/11604 e INAGA/500303/06.2014/11856 comunicando que, con el objeto de adaptar la autorización a los requerimientos de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos, el expediente debe completarse con la presentación de la siguiente documentación:

- Indicar si Ayuntamiento de Tarazona es la persona jurídica que realiza las operaciones de tratamiento de los residuos además de la propietaria de las instalaciones del “Punto Limpio”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Aclarar si la instalación dispone de un sistema de recogida de pluviales mediante registros y arquetas para asegurar que no entren aguas pluviales procedentes de la solera exterior en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Justificar que las instalaciones disponen de las condiciones de almacenamiento y agrupamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos diseñados de acuerdo a lo establecido en los anexos VII y VIII del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Aportar los datos de almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos en la instalación de acuerdo al modelo Anexo I.3 del formulario de solicitud de modificación de autorización, indicando la frecuencia de recogida o el tiempo de almacenamiento en meses, la capacidad de almacenamiento de los contenedores en volumen (m<sup>3</sup>) o superficie (m<sup>2</sup>) y el peso correspondiente en toneladas

En cumplimiento de cuanto se solicitaba en este requerimiento, el 17 de junio de 2015 se remitió la documentación complementaria redactada por el Arquitecto José Baigorri García fechada a junio de 2015.

Con fecha 16 de noviembre de 2015, se ha recibido notificación de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de noviembre de 2015, por la que se resuelve:

*“Modificar la autorización de la instalación “Punto Limpio” del Ayuntamiento de Tarazona con NIF P-5025400B ubicada en el Polígono Industrial de Tarazona C/ Asturias, Parcela Serv. 2 en el municipio de Tarazona (Zaragoza), coordenadas geográficas UTM (ETRS89) Huso 30, X=607.193; Y=4.639.228, dejando sin efecto las resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fechas 21 de febrero de 2013 y 7 de noviembre de 2013 respectivamente y estableciendo las siguientes condiciones y requisitos:*

*“Primero: La presente autorización se concede única y exclusivamente para los residuos que se describen en el Anexo de la Presente Resolución, en la instalación ubicada en Polígono Industrial de Tarazona, C/ Asturias, Parcela Serv 2, en el municipio de Tarazona (Zaragoza).*

*La capacidad máxima de gestión solicitada es de 1.095,66 toneladas anuales, de las cuales 3,3909 toneladas son residuos peligrosos (Tabla 1 del Anexo), 1.021,74 toneladas de residuos no peligrosos (Tabla 2 del Anexo) y 70 Tn/año de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (Tabla 3 del Anexo) de las categorías 1 a 7 y 9 del Anexo 1 y 1 a 6 del Anexo III del Real Decreto 110/2015.*

*La capacidad máxima de almacenamiento de los residuos en el punto limpio es de 223,13 toneladas, de las cuales, 0,78 tn son residuos peligrosos, 208,35 tn son residuos no peligrosos y 14 tn son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).*

Segundo: El AYUNTAMIENTO DE TARAZONA está obligado a:

1. Cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del contenido de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior; el Real





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por el Real Decreto 943/2010 de 23 de julio, de las modificaciones posteriores, de la presente Resolución, y, en general, de toda la normativa que sea de aplicación como propietario de la instalación donde se realicen operaciones de tratamiento de residuos.*

2. *Adaptar las instalaciones para el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, sin que de ello se derive derecho alguno de indemnización por parte de esta Administración.*

*Tercero: La actividad se desarrollará necesariamente de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, a lo establecido en la presente Resolución, y a la legislación vigente. Las condiciones de almacenamiento de residuos deberán ajustarse a lo siguiente:*

*a) Condiciones generales:*

- *Los residuos peligrosos se almacenarán siempre bajo cubierta en la zona de cota superior, cuya superficie está pavimentada.*
- *Los residuos peligrosos y los residuos líquidos deberán depositarse en contenedores estancos o bien los contenedores deberán disponerse sobre cubeto de retención de posibles derrames.*
- *Los residuos no peligrosos deberán depositarse en contenedores estancos sobre superficie pavimentada.*

*b) Condiciones específicas para RAEE:*

- *Se deberán almacenar y agrupar los RAEE siguiendo las previsiones del Anexo VII.1 sobre condiciones de almacenamiento en las instalaciones de recogida del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en concreto, con carácter previo a la solicitud de efectividad señalada en el condicionado sexto de la presente Resolución, se deberá disponer de:*
  - *Al menos 4 contenedores o jaulas específicos para el almacenamiento separado de las fracciones 2,3,5 y 6. Los RAEE de las fracciones 1 y 4, grandes electrodomésticos, podrán ser almacenados como mínimo en dos contenedores o en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores según Anexo VIII del RD 110/2015.*
  - *Instalaciones de recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones 1,2 y 3.*  
*Y, como muy tarde el 22 de febrero de 2020, se deberá disponer de:*
    - *Báscula para pesar los RAEE a la salida de las instalaciones.*
    - *Espacios habilitados para los RAEE que puedan ser destinados a la preparación para la reutilización.*
    - *Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuado que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.*
    - *Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, que deberán ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.*

*El AYUNTAMIENTO DE TARAZONA deberá informar a la oficina de asignación*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*antes de que se inicie el año natural, de la intención de organizar la gestión de todas o algunas de las fracciones de RAEE que recojan sin la intermediación de dicha Oficina.*

*Cuarto: El AYUNTAMIENTO DE TARAZONA como propietario de las instalaciones, deberá comunicar el cierre de las mismas, adjuntando dicha comunicación, proyecto de cierre y de mantenimiento posterior de las mismas, que deberá ser aprobado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

*Quinto: El operador del "Punto Limpio" del Ayuntamiento de TARAZONA, COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO, deberá cumplir todas las obligaciones generales contempladas en la Ley 22/2011 de 28 de julio, para los operadores, las del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, las contempladas en la normativa sectorial de residuos que vaya a gestionar y las reflejadas en la presente Resolución. Entre dichas obligaciones se incluyen las siguientes:*

*-Mantener el correcto funcionamiento de las instalaciones.*

*- Disponer de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenido en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, guardándose la información archivada durante, al menos tres años.*

*-Antes del 1 de marzo, para los residuos peligrosos, y antes de 31 de marzo, para los residuos no peligrosos, de cada ejercicio, se deberá presentar una memoria resumen anual con el contenido del archivo cronológico ante la Dirección General de Sostenibilidad.*

*- Cumplir con las condiciones establecidas en el Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, como instalación de almacenamiento de las fracciones 1,2,3,4,5 y 6 en particular con las siguientes:*

- Emitir justificantes a quienes entreguen los RAEE indicando la fecha de entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie, si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.*
- Realizar una revisión previa de los RAEE recogidos, que priorice la preparación para la reutilización antes de su trazado a las instalaciones de tratamiento, cumpliendo con lo establecido en el Anexo IX.A, sobre criterios para clasificar los RAEE para la preparación para la reutilización.*
- Cumplir con las condiciones de recogida establecidas en el Anexo VII.*
- Los RAEE de las fracciones de recogida 1,2 y 3 del Anexo VIII serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 4,5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupamiento utilizados en la recogida. La identificación con etiquetas de lectura electrónica o instrumentos similares será obligatoria en el momento que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento.*
- Incorporar a la plataforma electrónica de RAEE la información sobre los RAEE. Hasta que entre en funcionamiento la misma, se remitirá a la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*Comunidad Autónoma de Aragón en formato electrónico la memoria anual prevista en el artículo 33 con el contenido del Anexo XII incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho Anexo. Esta documentación se remitirá en los tres primeros meses del año siguiente al del periodo de cumplimiento. Deberá incluirse información sobre los RAEE recogidos que se encuentren fuera del ámbito de aplicación del artículo 2 del RD 110/2015, utilizando los códigos LER de la Orden MAM/304/2002.*

*Estas condiciones del operador externo deberán quedar reflejadas en el contrato o concesión de la gestión del Punto Limpio.*

*Sexto: De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, la efectividad de esta autorización quedará subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la misma, debiendo ser acreditado ante la Dirección General de Sostenibilidad y aceptando documentalmente por ésta, previa la oportuna comprobación, no siendo efectiva en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización.*

*La efectividad, parcial o total, deberá solicitarse por parte del AYUNTAMIENTO DE TARAZONA la Dirección General de Sostenibilidad.*

*Séptimo: El plazo de vigencia de la presente autorización, computable desde el momento en que se haga efectiva la misma, será de 8 años, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos.*

*Octavo: Esta autorización se otorgará sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de que el titular deba obtener las demás autorizaciones y licencias que le sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.*

### ANEXO.

*1.- Operaciones de gestión autorizadas para los residuos peligrosos incluidos en la TABLA 1...*

*TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados....*

*2.- Operaciones de gestión autorizadas para los residuos no peligrosos incluidos en la TABLA 2...*

*TABLA 2.- Residuos no peligrosos autorizados...*

*3.- Operaciones de gestión autorizadas para los RAEE incluidos en la TABLA 3 ...*

*TABLA 3.- Residuos cuya gestión deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos”*

*Considerando que es de aplicación Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, la Ley 30/92, de 26 de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el resto de Legislación aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 de la referida Ley referente a la modificación sustancial de actividades, se tendrá en cuenta la mayor incidencia de la modificación proyecta sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente en los siguientes aspectos:

- a) El tamaño y producción de la instalación en que se desarrolla la actividad.
- b) Los recursos naturales utilizados por la misma.
- c) Su consumo de agua y energía.
- d) El volumen, peso y tipología de los residuos generados.
- e) La calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.
- f) El grado de contaminación producido.
- g) El riesgo de accidente.
- h) La incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.

Considerando que es de aplicación la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el RD 952/1997 de 20 de junio por el que se modifica el Reglamento anterior; la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; el Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 106/2008 de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por el Real Decreto 943/ 2010 de 23 de julio; el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores y para el transporte de residuos peligrosos; el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 148/2008 de 22 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos.

Considerando, las competencias atribuidas en materia de aprobación de proyectos de obras y títulos habilitantes a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y la delegación de competencias efectuada por Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015, es competente para la aprobación de este proyecto la Junta de Gobierno Local.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**PRIMERO:** Autorizar la AMPLIACIÓN de la instalación de PUNTO LIMPIO COMARCAL sito en el Polígono Industrial de Tarazona, parcela de servicios nº 2; según memoria de actividad redactada por el Arquitecto D. José Baigorri García fechada a septiembre de 2014 y anexos de enero y abril de 2015, consistente en nuevas categorías de actividades de gestión de residuos peligrosos, relacionados en el Anexo I RD 2008/2005 de 25 de febrero, correspondientes con código LER 200135\* distintos de 200121 y 200123, LER 200136 distintos de 200121,200123 y 200135, consistentes en: 3 equipos de informática y telecomunicaciones..., 4 aparatos electrónicos de consumo...,6 herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales)..., 7 juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre ..., 9 instrumentos de vigilancia y control; de conformidad con el condicionado impuesto en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Actividad de 23 de junio de 2015, de acuerdo con la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de noviembre de 2015 por la que se resuelve modificar la autorización de la instalación “Punto Limpio” del Ayuntamiento de Tarazona ubicada en el Polígono Industrial de Tarazona C/ Asturias, Parcela Serv. 2 en el municipio de Tarazona (Zaragoza), nº expd: INAGA/500303/08.2014/11604 e INAGA/500303/06.2014/11856; y con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, los cuales se considerará a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Recordar que, de conformidad con el artículo 84 de la ley 11/2014 del 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, la actividad de referencia, calificada como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

- *Edificio Tipo E. Riesgo intrínseco bajo-1,*
- *Dispone de acuerdo de la comisión técnica de calificación de Zaragoza para punto limpio de fecha 19 de febrero de 2013.*
- *Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha de 7 de noviembre de 2013 por la que se otorga autorización al Ayuntamiento de Tarazona para instalación de punto limpio.*

*La licencia Ambiental de actividad Clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:*

- *Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013 de 23 de julio del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.*
- *La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.*
- *En su caso, las condiciones que se impongan en la resolución de los nº expd:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*INAGA/500303/08.2014/11604 e INAGA/500303/06.2014/11856, correspondiente a la modificación de autorización de instalaciones y operadores de tratamiento de residuos no peligrosos, pendiente de resolver por el Área III del INAGA.*

**TERCERO.-** Recordar que en el punto limpio se recogerán única y exclusivamente los residuos autorizados, de acuerdo con la capacidad de gestión autorizada, en las condiciones generales y específicas establecidas, y durante el plazo de vigencia de la autorización, en los términos expuestos en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de noviembre de 2015 por la que se resuelve modificar la autorización de la instalación "Punto Limpio" del Ayuntamiento de Tarazona ubicada en el Polígono Industrial de Tarazona C/ Asturias, Parcela Serv. 2 en el municipio de Tarazona (Zaragoza), nº expd: INAGA/500303/08.2014/11604 e INAGA/500303/06.2014/11856, y conforme a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación especial en la materia.

**CUARTO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, y a la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su conocimiento y efectos.

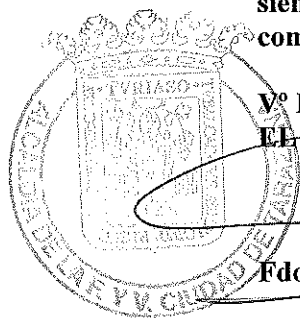
**QUINTO.-** Trasladar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para su conocimiento y efectos.

### 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretaria, certifico.**



**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**Fdo.: Luis María Beamonte Mesa**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Fdo. Ana Rita Laborda Navarro**